



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se **INADMITE** la presente demanda de sucesión del causante NELSON ORLANDO GUTIERREZ RESTREPO, demandado por DAYANA MICHEL GUTIERREZ GUERRERO, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. En atención a lo previsto en el inc. 1º del art. 490 del C.G.P. a fin de evitar nulidades o yerros posteriores, se le solicita a la actora informar sobre la existencia o no de otros herederos de igual o mejor derecho, o cónyuge o compañera permanente sobreviviente, para los efectos previstos en el art. 492 ibídem.

2. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: NELSON ORLANDO GUTIERREZ RESTREPO
500013110002-2022-00158-00

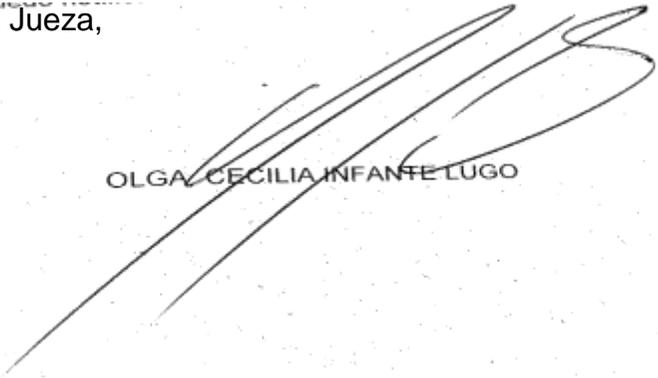


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ
como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del
mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ead0ba7286d5651b16d26e417b2c0ca96a172f4d33fc21ab50fa715a1803e3**

Documento generado en 16/05/2022 01:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>